Año de 1901 — Jueves 2 de Mayo — Número 100

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

**Condición 23 de la subasta.**—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

**Advertencia.**—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**Precios de suscripcion.** En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos...... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.*

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA

*Circular*

Habiéndose ausentado de la casa paterna Armando Vázquez Arias, vecino de la parroquia de Sadurnin, Ayuntamiento de Cenlle, cuyas señas personales se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, aunque se dice se dirigió al pueblo de Camba, en el municipio de Rodeiro, partido judicial de Lalin, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detención, poniéndolo, caso de ser habido á disposición de este Gobierno.

*Sus señas*

Edad 15 años.
Estatura regular.
Delgado.
Pelo y cejas negros.
Ojos castaños.
Nariz y boca regulares.
Sin barba.
Viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana clara, zapatos de becerro claro y boina blanca, todo usado.

Orense 30 de Abril de 1901.

El Gobernador,
Benito Francia.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Aplicaciones del dibujo artístico á las Artes decorativas, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, solo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Abril de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

*Circular*

En el «Boletín oficial» de 17 del corriente, núm. 87, se publicó una circular de esta Administración, acerca de las reclamaciones en solicitud de baja de riqueza imponible con motivo de la destrucción de viñas por la filoxera, y se fijaba á los Sres. Alcaldes el plazo de cinco días para que manifestasen á esta oficina si en sus respectivos distritos existía alguna de las referidas reclamaciones.

Y como quiera que solo algunos pueblos han cumplido con tan importante servicio, he acordado concederles otro nuevo de cuatro días, improrrogable, en la inteligencia que transcurrido que sea éste, daré cuenta á la Dirección general de Contribuciones en la forma que expresa la citada circular.

Orense 29 de Abril de 1901.—El Administrador, *Salvador Morais Arines.*

## AYUNTAMIENTOS

*San Juan de Rio*

La cobranza de las contribuciones territorial, industrial y de consumos de este municipio correspondientes el segundo trimestre de este año y recaudación del impuesto de cédulas del mismo año, tendrá lugar en los sitios de costumbre, del cinco al veinte del próximo Mayo, debiendo concurrir los contribuyentes con puntualidad á satisfacer sus cuotas, si han de evitar los recargos de instrucción, en que incurirán los morosos, pasado que sea el período de cobranza voluntaria, dentro del cual subsistirán abiertas las recaudaciones.

San Juan de Rio 28 de Abril de 1901.—El Alcalde, Alvino Mendez.

*Merca*

Debiendo procederse en el mes de Mayo próximo á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este municipio para el año de 1902, se hace saber á todos los que hubiesen sufrido alteración en su riqueza imponible, que antes del día quince de dicho mes de Mayo, presenten las correspondientes declaraciones, con los documentos justificativos de la traslación de dominio y de haber satisfecho el impuesto de los derechos reales.

Merca 23 de Abril de 1901.—El Alcalde, Manuel Casas.

*Laroco*

La recaudación de las contribuciones de territorial, rústica, urbana, industrial, consumos y cédulas personales del segundo trimestre del presente año de 1901, estará abierta los días 10, 11 y 12 del próximo entrante mes de Mayo, en los bajos de la casa Ayuntamiento como de costumbre.

Laroco 28 de Abril de 1901.—El Alcalde, Joaquín Ramos.

*Carballeda de Valdeorras*

Debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1902, se invita á todos los contribuyentes que en este distrito municipal hayan sufrido alteración en sus capitales, desde la formación del último apéndice, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja con expresión de la situación de las fincas, su calidad, cabida y límites, debiendo para ello exhibir los documentos que acrediten el cambio de dominio y pago de derechos á la Hacienda, desde el día 1.º al 20 de Mayo próximo.

Carballeda de Valdeorras 28 de Abril de 1901.—El Alcalde, Santos Fernández.

Don Camilo Pérez de Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Junquera de Ambía.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad, y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, urbana y pecuaria, correspondiente al año de 1902; en conformidad con lo que preceptúa el artículo primero del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante los primeros quince días del entrante mes de Mayo, presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluídos en el inmediato apéndice y salvar toda la responsabilidad en que en otro caso podrían incurrir.

Junquera de Ambía 27 de Abril de 1901.—Camilo Pérez de Castro.

*Coles*

Confeccionado por esta Junta el repartimiento de consumss, líquidos y alcoholes en el reunidos, para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles y horas reglamenta-

rias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia; durante cuyo término podrán los en él comprendidos formular por escrito las reclamaciones que crean justas, pudiendo hacerlo también verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar luego que acabe la exposición dicha, después de lo cual, ninguna será atendida.

Coles 23 de Abril de 1901.—El Alcalde, Manuel Varela.

---

Don Camilo Corral Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Pungín.

Certifico: que en el repartimiento practicado por los representantes del gremio obligatorio de líquidos y granos, de este Ayuntamiento, formado para el corriente año, designados conforme á lo dispuesto en el vigente Reglamento de consumos, se hallan incluídos las hacendados forasteros que con los cuotas impuestas se describen á continuación:

Número del reparto 599, Benito Pichel, vecino de Lalín, cuota anual 40'40 pesetas, idem trimestral 10'10 idem.

Idem 600, Daniel Rodríguez Valdés, vecino de Vigo, cuota anual 40'40, idem trimestral 10'10.

Idem 601, Danuiel Feijóo Viso, cuota anual 40'40, idem trimestral 10'10.

Idem 602, Marcos Quiroga, cuota anual 8'10, idem trimestral 2'02.

Idem 603, Blandina Alvitos, cuota anual 8'10, idem trimestral 2'03.

Idem 604, Manuel Fernández Feijóo, vecino de Santa Cruz, cuota anual 110'85, idem trimestral 27'71.

Idem 605, Ulrico Fociños, vecino de Lalín, cuota anual 30, idem trimestral 7'50.

Idem 606, Pedro Brandido, cuota anual 26'16, idem trimestral 6'54.

Idem 607, Herederos de Benito Vilar, cuota anual 16'15, idem trimestral 4'04.

Idem 608, Domingo Pardo, vecino de Fornotelleiro, cuota anual 45'40, idem trimestral 11'35.

Idem 609, Herederos de Manuel Cabo, vecino de Cea, cuota anual 11'10, idem trimestral 2'78.

Idem 610, José Díaz, vecino de Cornoces, cuota anual 5'08, idem trimestral 1'27.

Idem 611, Dolores García Armero, vecina de Abertesga, cuota anual 17'15, idem trimestral 4'29.

Idem 612, Fabio López, vecino de Roucos, cuota anual 11'10, idem trimestral 2'78.

Idem 613, Ramón Rodríguez, vecino de Carpazás, cuota anual 15'95, idem trimestral 3'99.

Idem 614, Manuel Souto, vecino de Cimadevila, cuota anual 19, idem trimestral 3'99.

Idem 615, eBnito do Barro, vecino de Cristimil, cuota anual 2'06, idem trimestral 0'51.

Idem 616 Manuel Fernández Castrelo, vecino de Torre, cuota anual 2'06, idem trimestral 0'52.

Y para que sirva de notificación á los individuos anteriormente relacionados conforme á lo dispuesto en el vigente Reglamento de consumos expido la presente para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, en Pungín á treinta y uno de Marzo de mil novecientos uno.—Camilo Corral.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Fernández.

---

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

## Año de 1901 — Ayuntamiento de Irijo

**Consta de 6.624 habitantes y le corresponde la 8.ª base de población**

*COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y el Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.*

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES | Calle y número de su casa habitación | Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen | Cuota para el Tesoro — Pesetas | Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas | Total de cuotas y recargos — Pesetas | 6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas | 20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas | Total general — Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Tarifa 1.ª** | | | | | | | | |
| | *Clase 11.ª—Base 8.ª* | | | | | | | | |
| 1 | Pedro López Somoza | Irijo | Abacería | 35'00 | 5'66 | » | 2'44 | 7'00 | 50'04 |
| 2 | Florentino Lorenzo González | Dadín | Idem | 35'00 | 5'66 | » | 2'44 | 7'00 | 50'04 |
| | *Clase 12.ª* | | | | | | | | |
| 3 | Manuel Francisco Lias | Coucieiro | Figón | 24'00 | 3'84 | » | 1'67 | 4'80 | 34'31 |
| | | | | 94'00 | 15'04 | » | 6'55 | 18'80 | 134'39 |
| | **Tarifa 4.ª** | | | | | | | | |
| | *Profesiones del orden civil* | | | | | | | | |
| 4 | Manuel Frigás Reinoso | Froufe | Agrimensor | 58'00 | 9'28 | » | 4'04 | 11'60 | 82'92 |
| 5 | Constantino Blanco Rodríguez | Irijo | Idem | 58'00 | 9'28 | » | 4'04 | 11'60 | 82'92 |
| | *Profesiones del orden judicial* | | | | | | | | |
| 6 | Manuel Taboada | | | 22'00 | 3'52 | » | 1'53 | 4'40 | 31'45 |
| | | | | 138'00 | 22'08 | » | 9'61 | 27'60 | 197'29 |
| | | | **Resúmen** | | | | | | |
| | | | Importa la tarifa 1.ª | 94'00 | 15'04 | » | 6'55 | 18'80 | 134'39 |
| | | | Idem la 4.ª | 138'00 | 22'08 | » | 9'61 | 27'60 | 197'29 |
| | | | TOTAL | 232'00 | 37'12 | » | 16'16 | 46'40 | 331'68 |

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas treinta y una pesetas sesenta y ocho céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Vicente Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Irijo. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha, y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Irijo á 27 de Octubre de 1900.—El Secretario, Vicente Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, López.

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

## Año de 1901 — Ayuntamiento de Chandreja

**Consta de habitantes y le corresponde la base de población**

*COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:*

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES | Calle y número de su casa habitación | Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye | Cuota para el Tesoro — Pesetas | Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas | Total de cuotas y recargos — Pesetas | 6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas | 20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas | Total general — Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Tarifa 1.ª** | | | | | | | | |
| | *Clase 12.ª* | | | | | | | | |
| 1 | González Castro Teodoro | Celeirós | Figón | 28'00 | 4'48 | » | 1'95 | 5'60 | 40'03 |
| | | | | 28'00 | 4'48 | » | 1'95 | 5'60 | 40'03 |
| | **Tarifa 3.ª** | | | | | | | | |
| 2 | Fernández Fernández Pedro herederos | Casteligo | 3 ruedas de molino á presa por 3 meses | 19'50 | 3'13 | » | 1'36 | 3'90 | 27'89 |
| 3 | Castro Rodríguez Juan | San Cristobal | Idem | 19'50 | 3'13 | » | 1'36 | 3'90 | 27'89 |
| 4 | González Fernández Juan | Rabal | Idem de una id. en represa por id. y menos 3 meses | 3'25 | 0'52 | » | 0'22 | 0'65 | 4'64 |
| 5 | Rodríguez Antonio | Idem | Idem | 3'25 | 0'52 | » | 0'22 | 0'65 | 4'64 |
| 6 | Carballo Gregorio | Casteligo | Idem | 3'25 | 0'52 | » | 0'22 | 0'65 | 4'64 |
| | | | | 48'75 | 7'82 | » | 3'38 | 9'75 | 69'70 |
| | **Tarifa 4.ª** | | | | | | | | |
| 7 | Fernández Farnández José María | Drados | Secretario del Juzgado municipal | 22'00 | 3'52 | » | 1'53 | 4'40 | 31'45 |
| | | | **Resúmen** | 22'00 | 3'52 | » | 1'53 | 4'40 | 31'45 |
| | | | Importa la tarifa 1.ª | 28'00 | 4'48 | » | 1'95 | 5'60 | 40'03 |
| | | | Idem la 3.ª | 48'75 | 7'82 | » | 3'38 | 9'75 | 69'70 |
| | | | Idem la 4.ª | 22'00 | 3'52 | » | 1'53 | 4'40 | 31'45 |
| | | | TOTAL | 98'75 | 15'82 | » | 6'86 | 19'75 | 141'18 |

Importa esta matrícula la cantidad total de ciento cuarenta y una pesetas dieciocho céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de esta provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Pedro Ancochea Boscossi, Secretario del Ayuntamiento de Chandreja. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Chandreja á 6 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Pedro Ancochea.—V.º B.º: El Alcalde, Juan M. González.

# CONTRIBUCIONES

**Don Francisco Contreras, Recaudador de contribuciones de la zona de Verín.**

**Hago saber: que la cobranza de la contribución territorial, urbana, industrial y minas, tendrá lugar la correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, los días que á continuación se expresan:**

**Laza, del 1.º al 5 de Mayo.**
**Cualedro, del 6 al 10 de idem.**
**Oimbra, del 6 al diez de idem.**
**Monterrey, del 11 al 15 de idem.**
**Castrelo del Valle, del 11 al 14 de idem.**
**Riós, del 16 al 19 de idem.**
**Villardevós, del 16 al 19 de idem.**
**Verín, del 20 al 23 de idem.**

**Y los que no lo hiciesen dentro de dicho plazo, lo verificarán del 25 al último de mes en la capital de la zona, pues pasado dicho plazo incurrirán en el apremio de primer grado.**

**Lo que anuncio al público.**

**Verín 22 de Abril de 1901.—El Recaudador, Francisco Contreras.**

---

**Don Juan Manuel Arias, Recaudador de coutribuciones de la zona de Viana del Bollo.**

**Hago notorio: que por virtud de expediente de apremio que en segundo grado me hallo instruyendo contra varios contribuyentes forasteros deudores, he acordado en providencia dictada en el día de ayer, se les requiera en forma, para que dentro del término de tercer día designen perito que en unión del elegido por esta Agencia, procedan á valuar las fincas que le fueron embargadas y presenten en esta Agencia los títulos de propiedad de estas; previniéndoles que de no verificarlo, se les tendrá por conformes con el perito nombrado, y los referidos títulos se suplirán á su costa y en la forma que la instrucción previene en su art. 93.**

***Contribuyentes y fincas embargadas***

**A Miguel Caldevilla Herrador, vecino de Porto, once castaños ó «Lameiro Longo», término de Lozariegos, mensura unas ocho áreas.**

**A Hermenegildo Tomás, de igual vecindad, ocho pies de castaños á «Veleda», término de Lozariegos, sitos en prado de Antonio Vazquez.**

**A José Trincado, de la propia vecindad, un soto compuesto de doce pies de castaños á «Fonte», en el citado término, mensura unas nueve áreas.**

**A José Bruña, de la nombrada vecindad, dos castaños á «Fonte», en dicho término, sitos en prado de Juana Sánchez, y otros dos ó «Raso» en el mismo término de tres áreas de mensura.**

**Y á José Carracedo Fariñas, vecino del mencionado Porto, quince castaños as «Pías», y otro soto ó «Abesedo» en el referido término.**

**Y no perteneciendo á este término municipal la vecindad de los deudores, anúnciese en el «Boletín oficial» de la provincia, para lo que se libre el oportuno edicto.**

**Viana del Bollo 26 de Abril de 1901—Juan Manuel Arias.**

Don Dionisio Vidal Fernández, Recaudador de contribuciones de la zona 1.ª, 2.ª y 10.ª de Ginzo de Limia.

Hago seber: que la conbranza de las contribuciones por territorial é industrial correspondiente al segundo trimestre del actual año, se hallará abierta en los Ayuntamientos, en los puntos y horas de costumbre los días que tambien se señalan:

Baltar, 15, 16 y 17 de Mayo.

Blancos, 19 y 20 de idem.

Porquera, 21, 22 y 23 de idem

Ginzo 1.º de Mayo de 1901.—Dionisio Vidal.

---

Don Enrique Castro Lorenzo, oficial de la Delegación de Hacienda de Orense, Recaudador especial de la 4.ª zona del Barco, Ayuntamiento de Petin.

Hago saber: que la cobranza de las contribuciones del segundo trimestre por rústica, urbana é industrial de este Ayuntamiento, se halla abierta al público desde el día 7 al 9 del corriente mes, en el sitio de costumbre y horas de nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para conocimiento de todos los contribuyentes.

Petin 1.º de Mayo de 1901.—Enrique Castro.

---

## JUZGADOS

Don Leopoldo Barjacoba, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Verín.

Doy fé: que en este Juzgado y por mi escribanía, se sustanció el expediente de que se hará mención, en el que recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En la villa de Verín á veinticuatro de Abril de mil novecientos uno. El Sr. D. Luís de la Escosura y Hevia, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de incidente de pobreza, solicitado por el Procurador D. Manuel Valcarce, en representación de Francisco Requejo Prado, y su esposa Benita de Toro López, mayores de edad, labradores y vecinos del pueblo de Toro, Ayuntamiento de Laza, bajo la dirección del letrado D. Ernesto García Velasco, para litigar con Feliciano, Basilio, Sebastián, María, Dolores, María Josefa é Ignacia Requejo López, vecinos de dicho pueblo de Toro, sobre reclamación de la parte que le hubiera correspondido á la madre de la Benita Joaquina, en la sucesión de Francisco López y Catalina Domínguez, vecinos que fueron del expresado pueblo de Toro, cuyos demandados se hallan en rebeldía.

Fallo: que debo declarar y declaro pobres en sentido legal para litigar con Feliciano, Basilio, Sebastián, María, Dolores, María Josefa é Ignacia Requejo López, vecinos de Toro, á Francisco Requejo Prado y su esposa Benita de Toro López, vecinos de dicho pueblo, á quienes se defenderá como tales, gozando de los beneficios que la Ley concede á los de su clase. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia por rebeldía de los demandados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luís de la Escosura.»

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Verín á veintiseis de Abril de mil novecientos uno.—Leopoldo Barjacoba.

---

Don Angel Selma y Cordero Juez de instrucción de Ginzo de Limia.

Hago saber: que para pago de costas de causa que se siguió en este Juzgado contra Narciso Fariñas Garrido, vecino de Guamil, se embargaron á éste, tasaron y sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

1.ª Al nombramiento de Penouzos», labradío de seis áreas 50 centiáreas mensura; que linda Este y Oeste más de Domingo Rodríguez, Sur camino público y Norte tierra de los herederos de Antonio Lamas, libre de renta: su valor 60 pesetas.

2.ª Al sitio de «Ceadella», tojal y monte de nueve áreas 70 centiáreas; que demarca Este y Sur más de Benigno Prol, Oeste más de Juan Prieto y Norte más de Juan Prol: su valor deducida la renta que la afecta, ocho pesetas.

3.ª Al sitio de «Costa», touza con una viga, de tres áreas 15 centiáreas; que linda Este más de Benito Rodríguez, Sur más de Benigno Prol, Oeste más de Angel Boo y Norte Juan Prol: libre de renta, su valor 30 pesetas.

4.ª Al de «Tombo», tojal de 12 áreas 70 centiáreas; que linda Este y Sur más de D. Francisco Núñez, Oeste más de Benito Rodríguez y otros, y Norte más de Felipe Montero: su valor deducida la renta con que se halla gravada, 45 pesetas.

Total 143 pesetas.

Las personas que quieran adquirir dichas fincas que radican en términos del expresado pueblo de Guamil, pueden verificarlo presentándose en este Juzgado y el de Allariz el dia 21 de Mayo próximo, hora de diez, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en uno y otro Juzgado, en que se rematarán al más ventajoso postor, siempre que cubra las formalidades de ley; se advierte la carencia de títulos de propiedad y que si habilitación será de cuenta del comprador, lo mismo que los gastos de escritura de venta.

Dado en Ginzo de Limia á veinte y seis de Abril de mil novecientos uno.—Angel Selma.—El Actuario, Domingo Pintos.

---

Don Alejandro Alvarez Alvarez, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Andrés Jacobo Rodríguez Vega, de 20 años de edad, soltero, pastor, natural y vecino de San Fiz, término municipal de la Vega del Bollo, en este partido, hoy en ignorado paradero, hijo de Matías y Tomasa, estatura y peso regulares, color de los ojos y del pelo castaño, sin cicatrices, color del rostro moreno, para que dentro del término de veinte días comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de que le sea notificado el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de Orense en el sumario que en este Juzgado se le ha seguido bajo el número veinte del año próximo pasado por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encarezco á todas las autoridades é individuos de policía que si tuvieran noticia de él, dispongan su captura y condución á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras Abril veintisiete de mil novecientos uno.—Alejandro Alvarez.—De su orden, Joaquín Rodríguez Blanco.

---

Don Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Camilo Sánchez Iglesias, natural de Rodis, vecino de Brantega, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura poniéndolo, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalin treinta de Abril de mil novecientos uno.—Luis Suárez.—De orden de su señoría, P. Blanco.—Ramón Santaló.

*Señas del procesado*

Es de unos 28 años de edad, casado, labrador, hijo de José y de Josefa, estatura regular, pelo negro, cara redonda, nariz y boca regular, ojos negros. Viste trage como los labradores del país, calza zuecos y gasta sombrero ongo.

---

Don Luis de Adriacuseus y Bartrina, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa de Carlet y su partido.

Hago saber: que en el expediente que se sustancia en este Juzgado y Secretaría del que refrenda instado por D. José Marco Romero, ex-Registrador de la propiedad de este partido y de los de Verín, Cazorla, y Montblanch, para la devolución de la fianza constituída á garantir el desempeño de tal cargo del que cesó por jubilación en este partido en 31 de Mayo de 1897; y en providencia del dia 27 de Julio siguiente, acordé el anuncio de dicha solicitud de devolución de fianza por medio de edictos que se insertaran en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de la provincia á que corresponden los indicados partidos, cada seis meses durante tres años, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado D. José Marco Romero por virtud del ejercicio de su cargo, para que dentro del referido plazo á contar desde la insercion del presente anuncio, la deduzcan ante los Jueces de primera instancia de los precitados partidos.

Y para que surta los efectos aportunos, libro el presente por sexta y última vez que firmo en Carlet á diez y siete de Abril de mil novecientos uno.—Luis de Adriacuseus.—P. S. M., Vicente Pino.

---

## Edictos militares

Don Pedro de Aubaredes y Zalabardo, Teniente de Navío de la Armada y Juez de Marina de la Comandancia de Málaga.

Por el presente edicto y término de un mes á contar de la fecha de su inserción en los «Boletines oficiales» de Orense, Sevilla y Málaga y «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza al individuo que dijo llamarse José M.ª Lorenzo y Lorenzo, natural de Sotomayor, hijo de Angel y de Josefa, que desapareció estando de guardia como tripulante del pailebot portugués «Punpao Segundo», surto en este puerto la noche del veintiseis de Diciembre del año último, para que comparezca en este Juzgado de Marina á responder de los cargos que por dicho abandono se le hacen; teniendo en cuenta que de no verificarlo en el término y sitio prefijado, se le declarará en rebeldía, causándole los perjuicios á que haya lugar por la Ley.

Málaga veintiseis de Abril de mil novecientos uno.—El Secretario, Abelardo Gatica y Numazo.—Visto bueno, Pedro de Aubaredes.

---



IMPRENTA DE A. OTERO